ACTA DE MODIFICACION DE ADICION Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO EN MODALIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS No CPS-065-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALESTINA Y CARLOS FERNANDO VALDES GOMEZ

CONTRATO No.	**CPS-065-2026**
No contrato en SECOP	CO1.PCCNTR. 9183693
FECHA SUSCRIPCION CONTRATO	27 Enero De 2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PALESTINA
NIT:	891.102.764-1
REPRESENTANTE LEGAL	ING. JUAN DIEGO PINEDA RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN /CC	1.081.701.116 de Palestina - Huila
CONTRATISTA O CONVIDENTE:	CARLOS FERNANDO VALDES GÓMEZ
IDENTIFICACION /CC	**C.C.** 80.099.868
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA LA COMISARIA DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	PRESTACION DE SERVICIOS
CERTIFICADO CDP	2026000119 de 24 de enero 2026
CERTIFICADO RP	2026000081 de 27 de enero de 2026
RUBRO AFECTADO	2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales
FUENTE	**1.2.4.3.03-** SGP- PROPÓSITO GENERAL – PROPÓSITO LIBRE DESTINACIÓN
BANCO DE PROYECTOS	202600000005824 del 06 de enero de 2026
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($19.500.000) M/CTE.**
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026
Forma de pago	**EL CONTRATANTE** pagará **AL CONTRATISTA** de la siguiente manera: Seis (06) pagos parciales, cada uno por un valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.250.000)**, previo visto bueno del supervisor del contrato. Para efecto de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789

	de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1955 de 2019 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.
SUPERVISOR	**COMISARIA DE FAMILIA**
FECHA DE INICIO:	27 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN 1:	30 DE JUNIO DE 2026
FECHA ACTA DE JUSTIFICACION:	16 DE JUNIO DE 2026
FECHA PRESENTE ACTA DE MODIFICACION 1:	25 DE JUNIO DE 2026

En el municipio de Palestina – Huila, a los Veinticinco (25) días del mes de junio de 2026, se reunieron las siguientes personas: **ING. JUAN DIEGO PINEDA RODRIGUEZ,** mayor de edad vecino y domiciliado en el Municipio de Palestina – Huila, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.081.701.116 de Palestina Huila, obrando en nombre y representación del MUNICIPIO DE PALESTINA, en calidad de Alcalde Municipal, quien tomó posesión del cargo ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Palestina y en lo sucesivo se denominará, **EL MUNICIPIO, DIANA PATRICIA CALDERÓN PEÑA,** comisaria de familia, en calidad de supervisor del Contrato y **CARLOS FERNANDO VALDES GOMEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.099.868, en calidad de contratista, con la finalidad de viabilizar el **ACTA DE MODIFICACIÓN DE ADICIÓN Y PRORROGA No. 01**, del Contrato en Modalidad de Prestación de Servicios No **CPS-065-2026**, cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA LA COMISARIA DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA" teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

Que, el Municipio de Palestina asignó recursos para la "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA LA COMISARIA DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA".

Que, el día veintisiete (27) de enero de 2026, el Municipio de Palestina suscribió el contrato de prestación de Servicios No **CPS-065-2026,** cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA LA COMISARIA DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA.", con el señor **CARLOS FERNANDO VALDES GOMEZ.**

Que, el Acta de inicio se suscribió entre el supervisor y contratista el 27 de enero de 2026.

Que el valor inicial del contrato corresponde a la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($19.500.000) M/CTE.**

Que el presupuesto inicialmente asignado se encuentra soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000119, CODIGO CCPET: 2.3.2.02.02.009 –Servicios para la comunidad, Sociales y personales: FUENTE: 1.2.4.3.03- SGP- PROPÓSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACIÓN, del 24 de enero de 2026.

Que el Municipio de Palestina pagara al contratista de la Siguiente Manera:

EL CONTRATANTE pagará **AL CONTRATISTA** de la siguiente manera: Seis (06) pagos parciales, cada uno por un valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.250.000)**, previo visto bueno del supervisor del contrato.

Para efecto de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1955 de 2019 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

Que dentro del contrato se tienen las siguientes actividades específicas contractuales:

1.Proyectar las respuestas a derechos de petición, acciones constitucionales o requerimientos judiciales o de órganos de control en relación con los trámites y actuaciones dentro de los procesos que se desarrollan en la Comisaría de Familia del Municipio de Palestina, así como oficios, autos de trámite, de abstención, de cierre, comisorios, notificaciones tales como comunicaciones y citaciones.
2.Brindar acompañamiento a la Comisaría de Familia a fin de prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los niños, niñas, adolescentes y demás miembros de la Familia conforme a la Ley 2126 de 2021 y decretos reglamentarios.
3. Brindar apoyo en la atención de usuarios que requieran los servicios de la Comisaría de Familia del municipio de Palestina.
4. Recepcionar denuncias y/o solicitudes que se llegaren a presentar en la Comisaría de Familia de Palestina.
5. Disponibilidad de servicio 24/7.
6. Prestar apoyo a la Comisaría de Familia de Palestina en las diligencias y/o audiencias en virtud de algún proceso que tramite y/o adelante en la dependencia durante el tiempo señalado.
7. En los casos de responsabilidad penal realizar el procedimiento administrativo y proyectar los fallos.
8. En los casos de los PARD realizar procedimiento administrativo y proyectar los fallos.
9. Recepcionar solicitudes, elevar peticiones, diligenciar formatos, liquidar y realizar todas las acciones pertinentes para efectuar el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
10. Servicio de apoyo a la gestión en la divulgación para la promoción y prevención de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
11. Revisar y aprobar el informe de gestión que rinde la Comisaría de Familia para rendición de cuentas.
12. Servicio de apoyo a la gestión en la protección para el restablecimiento de derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
13. Establecer contacto, en coordinación con la comisaria de familia, con las autoridades competentes que tengan injerencia con los asuntos de familia para la realización de las medidas que se deban tomar en una situación irregular.
14. Participar activamente en las audiencias de conciliación, junto con el equipo interdisciplinario y en caso de que sea necesario elaborar el informe de remisión al juez.
15. Realizar el trámite de audiencia de conciliación y remisión a la autoridad competente en los casos de adulto mayor.

16. Realizar y proyectar las demandas de reconocimiento de paternidad.
17. Realizar, tramitar, impulsar los procesos de violencia intrafamiliar.
18. Garantizar el archivo, custodia, administración, reserva y confidencialidad de la información generada por la Comisaría de Familia.
19. Brindar apoyo en la reacción y difusión de noticias, eventos, convocarías y servicios a través de los canales de comunicación digitales de la alcaldía del Municipio de Palestina.
20. Las demás funciones que le asigne la ley, la dependencia o el supervisor.

Que para el presente proceso de contratación se han cancelado cinco (05) actas parciales, teniendo asi el presente cuadro financiero:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$19.500.000
VALOR DE ADICION	$00.00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$19.500.000
VALOR ACTA PARCIAL 1	$3.250.000
VALOR ACTA PARCIAL 2	$3.250.000
VALOR ACTA PARCIAL 3	$3.250.000
VALOR ACTA PARCIAL 4	$3.250.000
VALOR ACTA PARCIAL 5	$3.250.000
VALOR CANCELADO PRESENTE ACTA	$16.250.000
SALDO POR EJECUTAR	$3.250.000

Que a la fecha el contrato se encuentra vigente y en proceso de ejecución.

Que el plazo de ejecución del contrato es a partir de la firma del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2026.

Que teniendo en cuenta el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, resulta indispensable contar con la continuidad del personal contratado mediante prestación de servicios, cuya experiencia y conocimiento de las actividades asignadas contribuyen al cumplimiento eficiente de los objetivos propuestos.

En consecuencia, se requiere efectuar la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios vigente, con el fin de asegurar la disponibilidad de los recursos humanos necesarios para atender oportunamente las actividades, funciones de apoyo y el cumplimiento de los compromisos institucionales durante el período de ejecución.

Que dicha modificación es analizada por el supervisor y contratista, resaltando que en efecto es necesario realizar la modificación del contrato, garantizando el desarrollo de cada actividad y funciones contractuales.

Que los fines de la contratación estatal se encuentran recogidos en el artículo 3° de la ley 80 de 1993, el cual estipula que cuando los servidores públicos participen en la celebración y ejecución de los contratos, deben considerar que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines

estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los contratistas que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que, de acuerdo a las condiciones actuales de la región, se considera modificar el presente proceso de contratación, así intervenir y ejecutar las actividades contratadas.

Que tal acuerdo de voluntades, se fundamenta en el pronunciamiento de la Corte Constitucional en sentencia No. C-300 de 2012, la cual expresó:

> *"Por regla general,* ***los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado****, a los cuales sirve el contrato.[1] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la* ***sentencia C-949 de 2001***[2]*, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.[3] Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en* ***concepto del 13 de agosto de 2009****:*
>
> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*[4]

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario Modificar el alcance del objeto del contrato, correspondiente al presupuesto y ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No, CPS-065-2026 cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA LA COMISARIA DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA", con la adición de recursos, afectando el valor del contrato inicial con un incremento de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.250.000), para un valor total del contrato de VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($22.750.000) ML/CTE, es necesario Modificar el Plazo del Contrato y aprobar ampliación en tiempo por término

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

[2] M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

[3] Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8° de la ley 1° de 1991).

[4] Cfr. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda

de treinta y un (31) días calendarios a partir del dia 01 de julio de 2026, teniendo como nueva fecha de terminación el dia 31 de julio de 2026, bajo los parámetros del principio de la autonomía de la voluntad, de que trata el artículo 26 de ley 80 de 1993 que obliga a los servidores públicos buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución de objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y de la ejecución del contrato.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, la presente Acta de modificación de Adición y Prorroga No. 01 se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: adicionar recursos por un valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.250.000), para un valor total del contrato de VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($22.750.000) ML/CTE, Al contrato de prestación de servicios No CPS-065-2026. Soportado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000297 FUENTE: 1.2.4.3.03 SGP – Propósito General – propósito general libre inversión, expedido el 16 de junio de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCION: Ampliar el Plazo del contrato por termino de treinta y un (31) días calendario a partir del día 01 de julio de 2026, teniendo como nueva fecha de terminación el día 31 de julio de 2026.

En todo lo demás se mantienen vigentes las consideraciones y clausulado del contrato CPS-065-2026.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente **ACTA DE MODIFICACION DE ADICION Y PRORROGA No. 01** del Contrato de Prestación de Servicios **No. CPS-065-2026**, por las partes que en ella intervinieron a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

ING. JUAN DIEGO PINEDA RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

CARLOS FERNANDO VALDES GÓMEZ
Contratista

DIANA PATRICIA CALDERÓN PEÑA
COMISARIA DE FAMILIA
Supervisor

Proyectó: Contratación	Revisó: Comisaria de Familia	Revisó texto legal: asesor juridico de contratación
Nombre: ANYI PAOLA VALENCIA CABEZAS	Nombre: DIANA PATRICIA CALDERÓN PEÑA	Nombre: RICARDO ADOLFO HURTADO MUÑOZ
Firma:	Firma:	Firma: